



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 082-2007-MTC/16

Lima, 18 SET. 2007

Visto, el Memorandum N° 1630-2007-MTC/20.6, remitido por PROVIAS NACIONAL para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción del Puente Oso Perdido y reconstrucción del Puente El Tingo y accesos. Nivel definitivo, elaborado por el Consorcio Vial Palacios León – Sobrevilla Ricci, y cuyo responsable es la empresa ANDREICO S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;



Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, la empresa ANDREICO S.A.C se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, según consta en la Resolución Directoral N° 043-2007-MTC/16 con registro REIA0105-07.

Que, mediante Informe N° 054-2007-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, hoy Dirección de Gestión Ambiental aprobó el referido estudio de impacto ambiental en cuanto al componente ambiental y de expropiaciones prediales;

Que, mediante Informe N° 028-2007-MTC/16.03, la Dirección de Gestión Social remitió a esta Dirección General los Informes N° 009-2007-MTC/16.03.HAO y N° 008-2007-MTC/16.03 EAPR, recomendando la aprobación correspondiente al presente Estudio de Impacto Ambiental, en tanto las observaciones planteadas a los temas sociales y de expropiaciones han sido adecuadamente levantados, razón por la cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental se considera aprobado;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 088-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción del Puente Oso Perdido y reconstrucción del Puente El Tingo y accesos. Nivel definitivo, elaborado por el Consorcio Vial Palacios León – Sobrevilla Ricci, y cuyo responsable es la empresa ANDREICO S.A.C, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL para los procedimientos que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

